

Doña María de la Luz Andray Gómez, con DNI 51.936.220.
Doña Lorena Aznarez Santiago, con DNI 44.125.553.
Doña María Luisa Cuesta González, con DNI 47.015.128.

Para ocupar dos plazas en la categoría de técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Majadahonda, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A (decreto de Alcaldía número 1193/2007):

Doña María Soledad Merlos Romero, con DNI 2.232.683.
Doña María Isabel Conde Bueso, con DNI 50.963.427.

Para ocupar una plaza en la categoría de técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Majadahonda, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A (decreto de Alcaldía número 1194/2007):

Don Juan Gil Plana, con DNI 7.231.879.

Para ocupar una plaza en la categoría de técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Majadahonda, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, grupo A (decreto de Alcaldía número 1825/2008):

Doña Yolanda Salazar Corredor, con DNI 5.425.720.

Para ocupar una plaza en la categoría de arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Majadahonda, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo B, (decreto de Alcaldía número 2118/2008):

Don Alberto Gil Pérez, con DNI 51.946.800.

Para ocupar dos plazas en la categoría de suboficial del Cuerpo de Policía Local, en el Ayuntamiento de Majadahonda, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, grupo B (decreto de Alcaldía número 3016/2008):

Don Arturo Yáñez Téllez, con DNI 2.851.284.
Don José María Calvo Hervás, con DNI 50.036.584.

Para ocupar dos plazas en la categoría de técnico auxiliar de Biblioteca, en el Ayuntamiento de Majadahonda, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo C (Decreto de Alcaldía número 3310/2008):

Doña María Dolores Moreno Moral, con DNI 5.359.770.
Doña Rosa María Isabel Marian da Costa, con DNI 50.817.779.

Para ocupar una plaza en la categoría de ayudante técnico de Biblioteca, en el Ayuntamiento de Majadahonda, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo B (decreto de Alcaldía número 3713/2008):

Doña Tais Prieto Martín, con DNI 50.737.709.

Para ocupar ocho plazas en la categoría de administrativo en el Ayuntamiento de Majadahonda, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C (decreto de Alcaldía número 3820/2008):

Doña María Amparo San Miguel Cercas, con DNI 8.040.174.
Doña María Ángeles Gómez Huertas, con DNI 52.974.293.
Don Gabriel Antonio Rodríguez Santamaría, con DNI 839.453.
Don Juan Jesús Roldán María, con DNI 3.463.462.
Don José Pascual Salmerón Mateos, con DNI 1.917.692.
Don Herman Pascual Figueroa, con DNI 2.886.482.
Doña Isabel Ajenjo Rodríguez, con DNI 7.523.023.
Doña María José Navarro Aranda, con DNI 43.399.710.

Majadahonda, a 30 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/4.520/09)

MECO

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentadas las notificaciones individuales, sin poder practicarlas, se hace público:

De acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, por medio del presente vengo a notificar a quienes se indica en este texto, que por resolución de la Alcaldía se ha dispuesto:

Punto único.—Tramitación bajas de oficio solicitadas por terceras personas.

A propuesta de la Sección de Estadística se propone la baja de oficio solicitada por terceras personas, las cuales desean se dé baja en su domicilio a otras personas que aseguran no viven en él.

Resultando que, según se pone de manifiesto por varias personas titulares u ocupantes de las respectivas viviendas, ya no viven en dicho domicilio otras personas que constan empadronadas en el mismo; circunstancia acreditada por la Policía Local.

Expediente. — Domicilio. — Persona de la que se solicita baja

01/2008 CERE.CDE. — Avenida de la Luz, número 5, bajo D. — Daniela Stefancu.

02/2008 CERE.CDE. — Avenida de la Luz, número 5, bajo D. — Emil Bogdan Tabrea.

03/2008 CERE.CDE. — Avenida de la Luz, número 22, segundo F. — Daniela Gabriela Banu.

04/2008 CERE.CDE. — Avenida de la Luz, número 28, tercero G. — Ioana Marinica.

05/2008 CERE.CDE. — Travesía del Romero, número 22-A, primero B. — Adrián Iacob.

06/2008 CERE.CDE. — Travesía del Romero, número 22-A, primero B. — Mónica Palangeanu.

Resultando que se ha dado audiencia a los interesados a los que se refiere esta resolución durante el plazo de quince días hábiles de la propuesta de baja sin que se haya manifestado alegación alguna.

Considerando que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en relación con el artículo 54 del mismo cuerpo legal, procede legalmente tramitar la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Según la competencia atribuida al señor alcalde en el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se ha resuelto:

Primero.—Proponer al Consejo de Empadronamiento la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes del municipio de Meco, las personas que se citan en la parte expositiva.

Segundo.—Justificar la baja de oficio, en el hecho de la no residencia efectiva y continuada durante un período de al menos tres meses.

Tercero.—Remitir al Consejo de Empadronamiento copia del expediente para su resolución.

Contra la presente podrá interponerse, durante el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el órgano municipal que ha dictado el acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo siguiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se aprueba la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos legalmente establecidos de notificación por edictos.

Meco, a 22 de diciembre de 2008.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/1.785/09)

MORALZARZAL

OTROS ANUNCIOS

No habiéndose podido realizar la notificación y requerimiento sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado.

Propietario: don Mohamed El Mourabit.

Marca y modelo: "Volkswagen" Golf, color negro.

Matrícula: 9769FCM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del depósito municipal, el mismo se considerará residuo sólido urbano

y será llevado a centro autorizado de tratamiento y descontaminación para baja definitiva y desguace.

Moralzarzal, a 4 de febrero de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda y Seguridad Ciudadana, Javier Martín Pascual.

(02/1.802/09)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública durante un período de veinte días, la solicitud instada por don Alfonso Parrilla Ruilópez para el ejercicio de la actividad de bar, ampliación superficie y elementos industriales, licencia 6563/94, en la finca sita en la calle Libertad, número 8, de referencia expediente I6798/2008, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 22 de diciembre de 2008.—La subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada, Ana Consuegra Colorado.

(02/392/09)

NAVALAFUENTE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza pública, cuyo texto íntegro se hace público, como anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA PÚBLICA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento de Navalafuente y a través de la empresa municipal, de las siguientes actividades:

1. La puesta a disposición y recogida de los residuos sólidos urbanos.

2. La limpieza de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones necesarias para mantener la limpieza en los lugares públicos y a prevenir la suciedad de los mismos.

3. El transporte de los sólidos urbanos hasta las correspondientes instalaciones para su debido control y tratamiento operaciones que se efectuarán, en su caso, por el Ayuntamiento o empresa delegada.

Todas las referencias que en la presente ordenanza se realicen respecto a la entidad, se entenderán realizadas a las entidades que asuman, en cada momento, la gestión de este servicio público municipal, conforme a las fórmulas previstas en el artículo 85 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Art. 2. *Derechos y obligaciones de los ciudadanos.*—Todos los habitantes de Navalafuente están obligados:

- A evitar y prevenir la suciedad de los espacios públicos del municipio.
- A poner a disposición del Ayuntamiento o empresa delegada los residuos sólidos urbanos que produzcan o posean, en la forma y condiciones que se determinen en la presente ordenanza.
- Al cumplimiento de esta ordenanza y a las disposiciones complementarias que se dicten por la Alcaldía, o subsidiariamente por la Concejalía que corresponda.

Asimismo, tienen derecho a denunciar las infracciones que tengan conocimiento en materia de limpieza pública y vertidos de residuos que el Ayuntamiento o empresa delegada deberá atender, ejerciendo las acciones que correspondan.

Art. 3. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente ordenanza, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de la imposición por la Alcaldía de la sanción que corresponda.

Art. 4. El Ayuntamiento o empresa delegada realizará la prestación de los servicios mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime conveniente para los intereses del municipio y de acuerdo con las normas pertinentes.

Art. 5. Anualmente, el Ayuntamiento establecerá en la ordenanza fiscal las tasas correspondientes a la prestación de los servicios que por Ley, sean objeto de ellas, debiendo los usuarios proceder al pago de las mismas.

TÍTULO II

De la recogida de los residuos sólidos urbanos

Art. 6. Primero.—Se consideran residuos sólidos urbanos los siguientes:

- a) Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- b) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados.
- c) Escombros y restos de obras.
- d) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- e) Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- f) Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente, los substratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie, así como los envases de productos aplicados en agricultura, excepto los que sean catalogados como tóxicos y peligrosos.
- g) Todos cuantos desechos y residuos deban ser gestionados por las Corporaciones Locales, con arreglo a la legislación de Régimen Local.

Segundo.—No se consideran residuos sólidos urbanos y, por tanto, quedan fuera del ámbito de la presente ordenanza los residuos mineros, los agrícolas y ganaderos en su fase de explotación cuando se produzcan y se depositen en el suelo no urbanizable, los radiactivos y los productos tóxicos y peligrosos. La recogida de estos residuos se efectuará de conformidad con lo que determine la legislación sectorial aplicable.

Capítulo 1

De las basuras domiciliarias y de residuos que se generen por actividades comerciales y de servicios

Art. 7. Las personas o entidades productoras o poseedoras de residuos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, vendrán obligados a ponerlas a disposición del Ayuntamiento o empresa delegada de la forma que especifica en los siguientes preceptos.